

ple, de primordial interés, será necesaria una mayoría a favor de Vocales que representen los dos tercios de la exportación del sector, tomando la media de los tres años anteriores, expresada en pesetas, sin que pueda exceder ninguna agrupación del 25 por 100 del total de los votos.

5.4. El Presidente de la Comisión Reguladora, además de tener voto de calidad, según el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá dejar en suspenso los acuerdos adoptados por la Comisión Reguladora cuando los considere perjudiciales para el comercio exterior de aceites de oliva y orujo o para los intereses generales de la economía nacional.

5.5. La Comisión Reguladora estará presidida por el Director general de Exportación, quien podrá delegar en el Subdirector general de Exportaciones Agrarias.

5.6. La Comisión Reguladora estará compuesta como sigue:

Vicepresidente: Subdirector general de Exportaciones Agrarias.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Exportaciones Agrarias.

El Jefe de la Sección de Exportación de Aceites.

Un representante de la Subdirección General de Fomento de la Exportación.

El Inspector del SOIVRE, coordinador nacional de las exportaciones de aceite de oliva y orujo.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

Un representante de cada uno de los grupos y Unidades de exportación inscritos en el Registro, acogidos a la ordenación comercial del sector.

El Presidente y el Director de la Agrupación Española de Exportadores de Aceite de Oliva.

Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias legalmente reconocidas, elegidos en la forma que determine el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Relaciones Agrarias (I. R. A.), que tendrán voz y voto en cuantas cuestiones se debatan en la Comisión Reguladora que tengan relación con la economía agraria del sector.

5.7. La Comisión se reunirá cuando la convoque su Presidente por propia iniciativa, cuando lo solicite la tercera parte de los representantes del sector exportador (Grupos o Unidades de exportación) o alguno de los restantes Organismos.

5.8. Serán funciones de la Comisión Reguladora:

5.8.1. Estudiar y proponer las medidas comerciales más adecuadas para desarrollar la exportación de este sector.

5.8.2. Elaborar, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1966 el programa de operaciones en el que se determinen las prácticas de comercio más adecuadas para la expansión de la exportación, según los mercados y las coyunturas de los mismos, vigilar su cumplimiento y cuantas funciones se le encomienden por su presidencia.

5.8.3. Proponer al Director general de Exportación la apertura de expedientes de sanción por incumplimiento de los acuerdos de la Comisión Reguladora en materia concreta de prácticas comerciales del sector, del programa de operaciones, en su caso, y de los compromisos contraídos por cada miembro.

5.8.4. Cuantas otras funciones relacionadas con la ordenación de la exportación puedan corresponderle o le sean atribuidas por la Administración.

5.9. La Comisión Delegada de la Reguladora, creada de conformidad con lo previsto en el punto 5.8 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1977, tendrá por misión la mejor coordinación de las actividades de los Grupos y Unidades de exportación.

5.9.1. La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente y el Director de la Agrupación Española de Exportadores de Aceite de Oliva y por los Presidentes de los diversos Grupos y Unidades de exportación inscritos en el Registro. Actuará como Presidente el que lo sea de la Agrupación Española de Exportadores de Aceite de Oliva, y como Secretario, el Director de la misma.

A las deliberaciones de la Comisión Delegada podrá asistir, cuando lo estime pertinente, el Presidente de la Comisión Reguladora o persona en quien delegue.

5.9.2. El Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Delegada será el aprobado por la Comisión Reguladora del sector.

5.9.3. Será competencia de dicha Comisión Delegada el estudio y propuesta de los asuntos que le sean encomendados por la Comisión Reguladora. Asimismo podrá adoptar acuerdos en materia de política comercial y disciplina interna del sector dentro de las directrices que, en su caso, le sean señaladas por la Comisión Reguladora.

5.9.4. Los acuerdos de la Comisión Delegada de la Comisión Reguladora serán vinculantes para todas las firmas de la ordenación comercial del sector. Contra los acuerdos de la Comisión Delegada podrá interponerse recurso ante la Comisión Reguladora del sector.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Cuando sea necesario se realizarán los ajustes pertinentes en la representación de los diversos grupos de exportadores en la Comisión Reguladora a que se refiere el apartado V de esta Orden, debiendo designarse por aquellos grupos que puedan quedar modificados en su composición, el Presidente y los Vicepresidentes que, en su caso, hayan de ostentar su representación a tenor de lo establecido en el punto 5.8, debiendo otorgarle los poderes a que se refiere el epígrafe 2.3.5.

Segunda.—Las firmas exportadoras que a la fecha de la publicación de esta disposición figuren inscritas en el Registro Especial de Exportadores de Aceite de Oliva y Orujo no precisarán renovar su inscripción en el Registro, si bien para su permanencia en el mismo quedan sujetas a lo establecido en la presente disposición.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

9229

REAL DECRETO 738/1981, de 15 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter efectivo, al Coronel de dicha Arma, Caballero Mutilado Permanente en acto de servicio, don Joaquín Otero de la Gándara, en posesión de la Medalla Militar Individual, pasando a la «situación específica».

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado dos del artículo doce de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, en relación con la disposición adicional uno de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria.

Vengo en promover al Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente en acto de servicio, don Joaquín Otero de la Gándara, en posesión de la Medalla Militar individual, al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de once de febrero de mil novecientos ochenta y uno, pasando a la «situación específica».

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

9230

ORDEN de 1 de marzo de 1981 por la que se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de la Policía Nacional a los Tenientes de dicho Cuerpo que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 403 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de la Policía Nacional a los Tenientes de dicho Cuerpo que se relacionan, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de marzo de 1981, quedando escalafonados por el orden que se indica y a continuación de don Manuel Zorita Matía.

Teniente don José Montero López.
Teniente don Antonio Rodríguez Valero.
Teniente don Demetrio García Guijo.
Teniente don Mariano Escandell Riera.
Teniente don Manuel Iglesias Rodríguez.
Teniente don Manuel Nacarino Nevado.
Teniente don José Díaz Tárraga.
Teniente don Luis Mariana Muñoz.
Teniente don Delfín Sanz Ciruelo.
Teniente don Basilio Rivera Regodón.

Teniente don Frutos Aspas Rodríguez,
Teniente don Cecilio García González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1981.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9231 *ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se dispone el cese de don Francisco Pascual Martínez en los cargos de Consejero, Vicepresidente y Director general de la Junta de Energía Nuclear.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo noveno de la Ley 25/1964, de 29 de abril, a propuesta del Presidente de la Junta de Energía Nuclear y oído el Consejo de la misma,

Vengo en disponer que don Francisco Pascual Martínez cese en los cargos de Consejero, Vicepresidente y Director general de la Junta de Energía Nuclear, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

9232 *ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se dispone el nombramiento de don Manuel López Rodríguez como Director general de la Junta de Energía Nuclear.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la Ley de Energía Nuclear, de 29 de abril de 1964, a propuesta del Presidente de dicha Junta y de acuerdo con el Consejo de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director general de la Junta de Energía Nuclear a don Manuel López Rodríguez. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9233 *REAL DESPACHO de 30 de marzo de 1981 por el que se nombra Magistrado de Trabajo de Ciudad Real a don Miguel Angel Luelmo Millán.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto, punto tercero, y disposición transitoria cuarta de la

Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y artículo quince, punto seis, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en destinar al Magistrado de Trabajo de Teruel don Miguel Angel Luelmo Millán a la plaza de Magistrado de Trabajo de Ciudad Real, vacante al pasar a situación de supernumerario don Manuel Poves Rojas, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

9234 *REAL DESPACHO de 30 de marzo de 1981 por el que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo a don Manuel Poves Rojas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto, punto quinto, y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y apartados uno, punto C, y dos del artículo veintinueve del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno, accediendo a lo solicitado por el interesado, reingresado al servicio activo en la Carrera Fiscal,

Vengo en declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo, en las condiciones determinadas en el citado artículo del Reglamento Orgánico, a don Manuel Poves Rojas, Magistrado de Trabajo de Ciudad Real.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

9235 *REAL DESPACHO de 6 de abril de 1981 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Joaquín de Domingo Peón, Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Murcia.*

De conformidad con lo establecido en los artículos treinta y cinco, número cuatro, de la Ley uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero; dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y la disposición adicional primera, número dos, de la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día seis de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, a don Joaquín de Domingo Peón, Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Murcia.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9236 *RESOLUCION de 7 de abril de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se complementa la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de las cátedras de «Química analítica» de las Facultades de Ciencias y Ciencias Químicas de las Universidades que se indican.*

Como complemento a la Resolución de esta Dirección General de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), que publicaba la relación de aspirantes admitidos y excluido al concurso de acceso convocado por Ordenes de

20 de noviembre de 1980 y 15 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1980 y 2 de enero de 1981), entre Profesores agregados de Universidad, para la provisión de las cátedras de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades del País Vasco (Bilbao) y Málaga y de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad del País Vasco (San Sebastián), y teniendo en cuenta que don Antonio Sánchez Miségo ha aportado oportunamente la documentación exigida y que es titular de la misma disciplina,

Esta Dirección General ha resuelto incluir al referido Profesor entre los aspirantes admitidos al citado concurso de acceso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de abril de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.